RECURSO DE REPOSICION PROCESO No. 2018-0588

Raul Rodriguez <juridicaraulrodriguez@hotmail.com>

Jue 6/05/2021 1:37 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (843 KB)

5 CC recurso reposicion 3ro acreedor.pdf; carta fogafin 2019.pdf;

SEÑOR:
JUEZ QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-0588

DE: ELKIN URREGO SUAREZ
VRS: FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordialmente
RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
APODERADO PARTE ACTORA
Correo de notificación: raulabog604@hotmail.com correo aux: juridicaraulrodriguez@hotmail.com
Celular: 3108673945
fijo: 6001109

ABOGADO
RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL
TEL: 3108673945-6001109
CALLE 94 A No. 65 A-41 BARRIO LOS ANDES BOGOTÁ D.C.
CORREO: raulabog604@hotmail.com auxiliar:
juridicaraulrodriguez@hotmail.com

SEÑOR:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-0588

DE: ELKIN URREGO SUAREZ
VRS: FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto presento ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 4 de mayo del 2021, mediante el cual su despacho solicita acreditación de que la garantía real fue cedida a central de inversiones S.A., para que el mismo sea revocado, y en su lugar se tenga por notificado al tercer acreedor hipotecario o se ordene oficiar a CISA solicitando lo pertinente.

Como se ha informado a su despacho, y como es de conocimiento público, el banco central hipotecario fue liquidado y la mayoría de las acreencias a favor del banco en mención fueron cedidas a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** de lo cual se procedió a su notificación conforme lo ordena la ley, cumpliendo con esto el requerimiento legal.

El suscrito, anexa al presente memorial, el informe conseguido en la página www.fogafin.gov.co/consultadeobligaciones con la cedula del aquí deudor, en donde aparentemente el gravamen se encuentra cancelado, y en donde se indica claramente que "*a partir del 26 de octubre del 2009, usted deberá dirigirse a central de inversiones S.A. en adelante CISA, para efectos de adelantar el trámite para el levantamiento de gravámenes constituidos a favor de Banco Central Hipotecario (BCH) hoy extinto".*

Se anexa a la presente, comunicación emitida por Fogafin de fecha 6 de marzo del 2019 al deudor, en donde Fogafin informa que es en cabeza de CISA, a quien se vendió la cartera, en donde puede acercarse a solicitar la cancelación de la hipoteca suscrita.

Por lo tanto, señor juez, es CISA que, dentro del término legal debe manifestarse respecto a lo que considere al interior del proceso, por lo que el requisito de ley se encuentra plenamente cumplido.

Si su despacho, aún tiene alguna duda de que el titular del crédito hipotecario no es Central de inversiones S.A., con el debido respeto le solicito oficiar al mismo, para que informe lo pertinente.

ABOGADO
RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL
TEL: 3108673945-6001109
CALLE 94 A No. 65 A-41 BARRIO LOS ANDES BOGOTÁ D.C.
CORREO: raulabog604@hotmail.com auxiliar:
juridicaraulrodriguez@hotmail.com

Por lo anteriormente expuesto, respetosamente solicito reponer el auto atacado, y en su lugar se tenga por notificado al tercer acreedor hipotecario o se ordene oficiar solicitando lo pertinente.

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C. C. No. 79.410.804 de Bogotá
T. P. No. 93.995 del C. S. de la J.

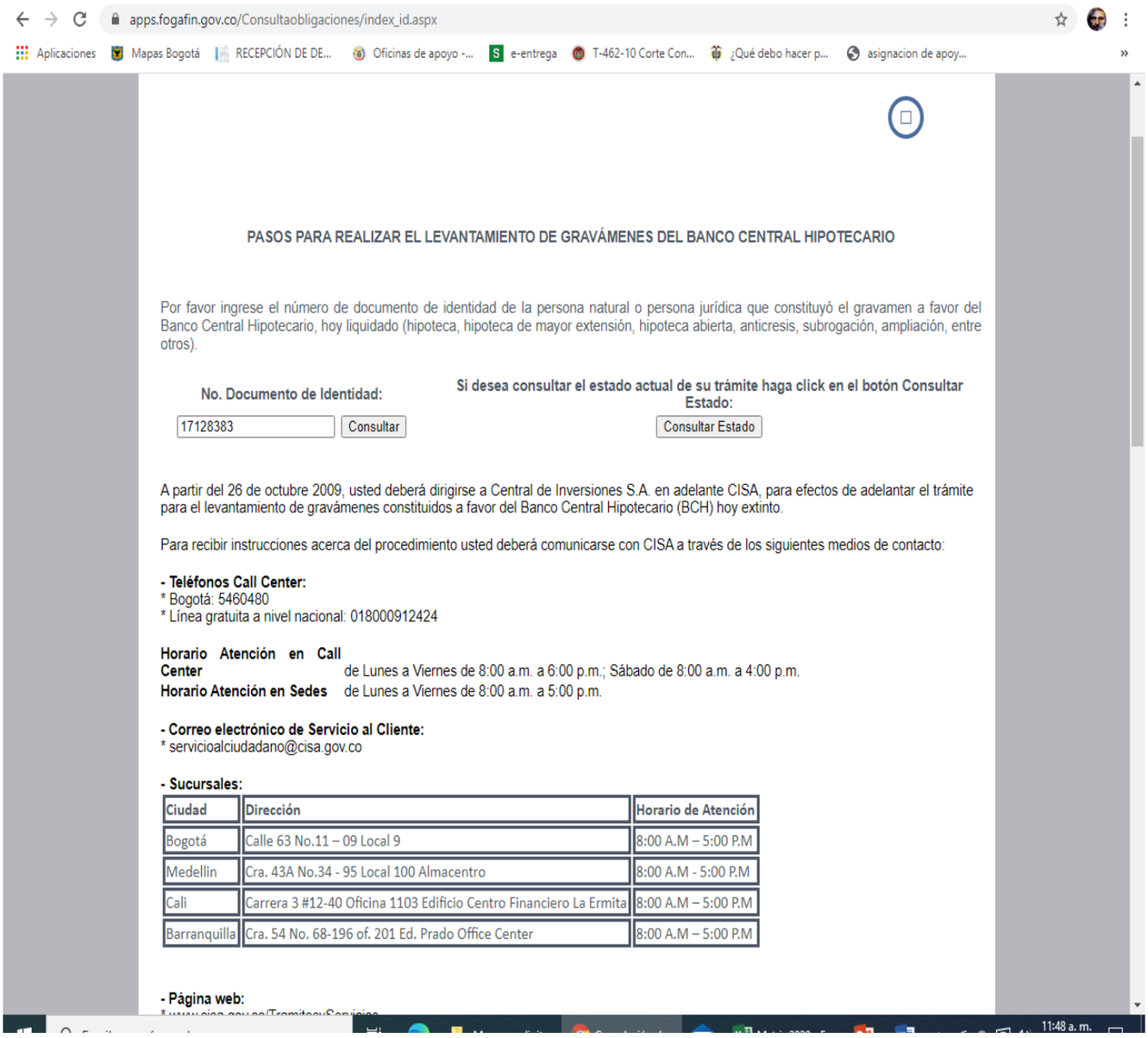

Fogafín

DJU

PREFIJO DEL AREA

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2019

Señor
FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO
colombianadeinversiones@hotmail.com
Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta a PQRSD radicada con No. 2019-E-001330

Respetado señor:

Hemos recibido la comunicación radicada en esta entidad el 4 de marzo de 2019, mediante la cual solicita la cancelación de la hipoteca constituida a favor del Banco Central Hipotecario S.A. (hoy liquidado), sobre el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 33-92, apartamento 207, bloque 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

Sobre el particular, de manera atenta le informamos lo siguiente:

1. El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 20 del 12 de enero de 2001 ordenó la disolución y consecuente liquidación del Banco Central Hipotecario S.A. y determinó el Régimen Legal aplicable al proceso liquidatorio del Banco.

2. El liquidador del Banco Central Hipotecario S.A. declaró la terminación de existencia y representación legal de la entidad mediante la Resolución No. 20 del 29 de agosto de 2008, la cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 9087 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá y se registró con el No. 1238409 del libro IX de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá. Dicha terminación fue informada al público en general mediante aviso de prensa publicado en el diario La República del día 29 de agosto de 2008.

   Teniendo en cuenta lo anterior, el Banco Central Hipotecario BCH no puede ser sujeto de derechos ni obligaciones.

3. En relación con la cartera del extinto BCH, le informamos que la misma fue vendida a Central de Inversiones S.A. CISA durante el proceso liquidatorio. Sin embargo, es del caso señalar que el Banco también cedió cartera a otras entidades tales como el Banco Granahorrar (hoy Banco BBVA) antes del inicio de la liquidación.

Escaneado con CamScanner

Fogafín
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

4. De otra parte, y en relación con el gravamen hipotecario constituido a favor del extinto Banco Central Hipotecario S.A., le informamos que el Liquidador mediante la Escritura Pública No. 9097 del 29 de agosto de 2008 confirió un poder especial al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, para que en nombre y representación del mismo suscribiera las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelaran las hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor del Banco, respecto a las obligaciones determinadas en el acta de entrega suscrita entre el Banco y el Fondo, y que se encuentran registradas en la base de información denominada CANCELADAS", la cual hace parte integrante de la mencionada acta.

5. Fogafín el 26 de octubre de 2009 sustituyó el poder especial conferido por el Liquidador del Banco Central Hipotecario S.A. (BCH) a Central de Inversiones S.A. -CISA, para que esta última, en nombre y representación del BCH, suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen las hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor del Banco sobre bienes inmuebles. En este sentido, la entidad encargada de efectuar el levantamiento de los gravámenes hipotecarios constituidos a favor de dicha entidad es Central de Inversiones S.A. (CISA).

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta le informamos que hemos dado traslado de su solicitud a Central de Inversiones S.A. (CISA), con el fin que la atienda en el sentido que corresponda. Para su información remitimos copia del correo electrónico de traslado.

Finalmente, le informamos que Fogafín llevó a cabo el seguimiento de la gestión del Liquidador del Banco Central Hipotecario S.A. (hoy liquidado), de acuerdo con lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo 316 y el literal b) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, facultad que finalizó con la terminación de la existencia y representación legal del Banco mencionado, hoy extinto.

En los anteriores términos damos por atendida la solicitud.

Cordialmente,

Fogafín
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

CAROLINA ROJAS OSPINA
Jefe Departamento Jurídico

Anexo: Uno (1 folio)

¡Su opinión es muy importante para nosotros! Por tal razón y por temas de calidad, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción" que encontrará en el siguiente link: https://goo.gl/forms/gBl4PrxkYZV3Va6p2

Escaneado con CamScanner